

# **REFORMA A REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 1968**

## **Reglamento N°. 11 del 12 de noviembre de 1971**

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 263 de 19 de noviembre de 1971

**El Presidente de la República,**

**Considerando:**

**Que es necesario extender a los alumnos que finalizan sus estudios del Ciclo Básico un Diploma en el cual se demuestre que han alcanzado una formación general sistemática y al mismo tiempo, permita al Ministerio de Educación Pública llevar un mejor control de estos estudios;**

**Decreta:**

**Reformar el Reglamento General de Educación Media del 14 de diciembre de 1968 de la manera siguiente:**

**Artículo 1.-**Se reforma el artículo 121 el cual se leerá así: "Para matricularse en el primer año del Ciclo Diversificado, se requiere: haber aprobado los estudios del Ciclo Básico, lo que deberá comprobar mediante la presentación del Diploma de Conclusión de Estudios de este Ciclo y la correspondiente certificación de asignaturas aprobadas, extendidas por el Centro donde realizó sus estudios; asimismo deberá reunir los requisitos de los incisos c) al i) del artículo anterior".

**Artículo 2.-**Agregar a la parte final del artículo 338 un inciso que se leerá así: "El alumno que haya cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el Plan de Estudios anterior recibirá un Diploma que será extendido por el Ministerio de Educación Pública y que tendrá las siguientes dimensiones y leyendas: 28 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho y contendrá lo siguiente: Escudo de Nicaragua. El Ministerio de Educación Pública. Por Cuanto: (aquí el nombre del alumno) ha cursado y aprobado las materias correspondientes al Plan de Estudios del Ciclo Básico; Por Tanto: Le extiende el presente Diploma de Conclusión de Estudios del Ciclo Básico. Dado en Managua a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos ..... Firmas del Director de Educación Media, del Director del Centro, Secretario, Registro, Secretaría del Centro y Dirección de Educación Media, (abajo, al centro del Diploma irá el retrato del alumno).

Para tener derecho a que se le extienda el Diploma anterior, deberá comprobar con certificados, que ha cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios del Ciclo Básico.

La extensión de este Diploma no significará ninguna erogación económica para los padres de familia por ningún concepto.

**Artículo 3.-**Este Acuerdo surte efectos de Ley a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de noviembre de 1971. - **A. SOMOZA D., Presidente de la República. - J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Publica".**